

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA INCRIPCIONES

HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016



CONDECORACIÓN ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER SAN MARTINENSE 2016

Del 15 Feb. al 29 Feb.	Inscripción de candidatas para condecoración.	Plataforma virtual del GORESAM condecoracionmujer@regionsanmartin.gob.pe DRleIO: Jr. 2 de Mayo N° 771 (entrega de expedientes)	7:30am a 5:00pm.
Del 01 Mar. al 02 Mar.	Evaluación de las inscritas por categorías, y elección de las ganadoras, por el Jurado Calificador.	Auditorio GORESAM – Sede central.	8:00am a 5:00pm
03 Mar.	Publicación de resultados de ganadoras por categoría.	Página Web del Gobierno Regional de San Martín y nota de prensa.	8:00am
08 Mar.	Condecoración "Orden al mérito de la mujer San Martinense 2016"	Auditorio del GORESAM- Moyobamba.	9:00 am

**BASES PARA EL PROCESO DE
CONDECORACIÓN "ORDEN AL MÉRITO
DE LA MUJER SANMARTINENSE 2016" –
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN.**



I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

Establecer las pautas generales y específicas para los procesos de convocatoria, selección, calificación y otorgamiento de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Sanmartinense" 2016 otorgada por el Gobierno Regional de San Martín en su primera versión.

1.2 Finalidad de la condecoración

Reconocer y reivindicar el esfuerzo diario de la mujer Sanmartinense; de mujeres que destacan en su compromiso por la defensa de los derechos de éstas y la promoción de la inclusión e igualdad de género en el ámbito regional.

II. CATEGORÍAS

2.1. En mérito a una vida dedicada al trabajo de promoción de las mujeres y su real acceso a la igualdad de género, como desempeño a su profesión.

Esta categoría comprende a mujeres profesionales que contribuyen a la defensa de los derechos de las mujeres, a la producción de nuevo conocimiento, así como a su difusión a través del ejercicio profesional (periodismo, docencia, ciencia, humanidades, entre otros).

2.2. En mérito a la actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.

Esta categoría busca alentar a aquellas mujeres que han optado por esta forma de realización personal al servicio del país. La incorporación de la mujer a la vida militar en el país y en la región San Martín es reciente, requiere de disciplina y determinación como proyecto de vida.

2.3. En mérito a la actividad destacada en el campo empresarial y micro empresarial.

Esta categoría reconoce el esfuerzo de aquellas mujeres que desarrollan su labor en una actividad que exige de competencias empresariales culturalmente orientada a varones. Históricamente las mujeres han participado en la actividad comercial, y han demostrado a través de su creatividad e ingenio su capacidad productiva.

2.4. En mérito a la actividad destacada en el desempeño como líder social.

Esta categoría comprende a las mujeres que desarrollan y propician los lazos de solidaridad entre mujeres y hombres, teniendo especial relevancia las actividades que no refuercen estereotipos basados en las diferencias de género en organizaciones sociales.

2.5. En mérito a la actividad destacada en el campo de las artes.

Esta categoría reconoce la creatividad, originalidad y el desempeño de las mujeres en la actividad artística, recogiendo los valores de nuestra cultura peruana, que contribuye a revalorizar la sensibilidad artística como medio de expresión de la creatividad y del cambio de patrones socioculturales por medio del arte.

2.6. En mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).

Es un reconocimiento a aquellas mujeres que a pesar de sus necesidades especiales, han concretado un proyecto de vida independiente y exitosa, y que además impacta de manera positiva sobre otras personas con discapacidad y/o a la población en general.

2.7. En mérito al ejemplo de vida (adulta mayor).

Esta categoría comprende a mujeres adultas mayores que aportan con sabiduría al desarrollo social y son un ejemplo de vida coherente que es pertinente destacar por su especial significación para las generaciones presentes y futuras.



2.8. En mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres de los Pueblos Indígenas.

Esta categoría comprende a las mujeres que han promovido y garantizado la diversidad cultural y han trabajado y trabajan por el empoderamiento de los pueblos indígenas, además de la defensa, promoción y el desarrollo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

2.9. En mérito a la actividad destacada en el cuidado y protección del ambiente, así como en la conservación de la biodiversidad.

Esta categoría comprende a las mujeres que trabajan y promueven el cuidado y protección del ambiente con equidad de género, así como la conservación creativa de la biodiversidad y la adaptación en los procesos de interacción con el cambio climático, desarrollando actividades que les permitan fortalecer su resiliencia y la de su entorno.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.1 Etapas del Proceso de Condecoración

3.1.1. Convocatoria

Se inicia con el lanzamiento de la I Convocatoria para la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Sanmartinense" 2016. En dicho evento se llevará a cabo la presentación de las Bases de la Condecoración, las cuales establecen las pautas para participar de este importante reconocimiento, y que serán publicados en el portal del GORESAM.

3.1.2. Inscripción

a) Requisitos para la postulación de candidatas

- ⇒ Podrán ser presentadas por toda persona jurídica nacional y/o regional, entidades públicas y organizaciones privadas, debidamente acreditadas.
- ⇒ Las entidades podrán presentar e inscribir a tres (3) candidatas por cada categoría. Una misma persona no podrá ser inscrita en más de una categoría.
- ⇒ El Jurado Calificador a través de la Dirección de Inclusión e Igualdad de Oportunidades podrá solicitar información adicional de las candidaturas presentadas, con relación al objeto de la premiación.
- ⇒ Las distintas dependencias del GORESAM, no podrán presentar candidatas; así como tampoco su personal.
- ⇒ No podrán ser candidatas aquellas mujeres que hayan sido condecoradas en años anteriores.



b) Inscripción

La inscripción de candidatas en el ámbito Regional podrá efectuarse por:

- ⇒ Vía Electrónica: condecoracionmujer@regionsanmartin.gob.pe con copia a karend91@hotmail.com y a warmiogui@hotmail.com.
- ⇒ Entrega física: En la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades: Jr. 2 De Mayo N° 771; y en los Centros Emergencia Mujer (CEM) de las provincias de la región San Martín.

La ficha de inscripción contendrá la siguiente información:

- ⇒ Datos personales de la candidata: nombres y apellidos, edad, lugar de nacimiento, DNI u otro documento que acredite su identidad de manera

cierta, dirección domiciliaria, número telefónico y/o dirección de correo electrónico (de tenerlos).

- ⇒ Datos de la institución que la presenta: denominación; representante legal, N° de registro, dirección domiciliaria, número telefónico y/o dirección de correo electrónico (de tenerlos).
- ⇒ Descripción de los motivos, incluyendo ejemplos específicos, por los cuales se nombra a la candidata así como las principales acciones realizadas por la candidata (señalar de manera específica estas actividades y en no más de 30 líneas).
- ⇒ Premios, reconocimientos y/o distinciones obtenidos por la candidata.
- ⇒ Instituciones que puedan dar mayor referencia del trabajo realizado por la candidata.

3.1.3. Preselección

El Jurado Calificador, evalúa las candidaturas presentadas a través de la ficha de inscripción para preseleccionar una terna en cada categoría. Para este proceso, el Jurado Calificador de la Condecoración solicitará a la organización o institución que presentó la candidatura, los documentos que sustentan la información consignada en la ficha de inscripción, para la cual será indispensable presentar un documento cierto que acredite su identidad, así como reconocimientos, fotografías, notas periodísticas, videos, etc. Todos los documentos quedarán en el archivo de la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.

El Jurado Calificador de la Condecoración solicitará a las entidades correspondientes, información adicional que considere necesaria con relación a las preseleccionadas antes de proceder con la publicación respectiva. El resultado de la preselección de las ternas por categoría: Los nombres, hoja de vida y fotografía de las mujeres, serán publicados en la Página Web del GORESAM.

3.1.4. Selección

- a. El Jurado Calificador de la condecoración indagará sobre el perfil y las acciones (Según categorías de premiación) de las candidatas de cada terna, en esta etapa se evaluarán la hoja de vida, certificados y las fotos de las preseleccionadas según cada categoría.
- b. Las mujeres que hayan obtenido el mayor puntaje por parte del jurado calificador serán declaradas ganadoras. El resultado del Jurado Calificador son inapelables y no podrán ser objeto de impugnaciones o pedidos de reconsideración.



3.1.6. Entrega de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer San Martinense" 2016

La ceremonia de condecoración se llevará a cabo en acto protocolar público de acuerdo al cronograma aprobado en la región San Martín, en el marco de las celebraciones por el Mes de la Mujer. El otorgamiento de las condecoraciones se oficializará mediante Resolución Ejecutiva, la cual indicará el nombre de la persona distinguida y la categoría o mérito de su distinción; siendo publicada en el Diarios locales y la Página Web del GORESAM.

En este mismo acto las mujeres condecoradas colocarán su firma en el Libro de Registro de Condecoradas. Las etapas del proceso de la Condecoración se realizarán cumpliendo el cronograma establecido en el Anexo 2.

IV. DEL JURADO CALIFICADOR

4.1 Conformación

Del Jurado Calificador de la Condecoración estará integrado por:

- a) Representante de la Prelatura Moyobamba;
- b) Director Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, (secretaría)
- c) Representante del Colegio de Abogados de San Martín, (Presidente)
- d) Representante de la Defensoría del Pueblo;
- e) Representante del Colegio de Periodistas.

4.2 Funciones

Son funciones del Jurado Calificador de la Condecoración:

- a) Supervisar y ejecutar lo establecido en las Bases de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Sanmartinense" 2016, así como de los documentos que forman parte integrante de la presente base;
- b) Monitorear el proceso de lanzamiento y la convocatoria para la inscripción de candidatas en el ámbito regional;
- c) Evaluar y seleccionar a las ganadoras y solicitar la entrega de distinciones mediante Resolución Ejecutiva;
- d) Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Bases.



4.3 Acuerdos

El Jurado Calificador de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Sanmartinense" 2016 para sus acuerdos requiere de un quórum mínimo de tres (3) integrantes; los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

4.4. Atribuciones de la Presidencia del Jurado Calificador de la Condecoración

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Presidir las reuniones de preselección y selección de las ganadoras de la Condecoración.
- b) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Jurado calificador de la Condecoración;

4.5. Atribuciones de la Secretaría:

La Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, por encargo del Presidente a las y los integrantes a la(s) reuniones de preselección y selección de las ganadoras por categorías de la Condecoración;
- b) Elaborar y tener en custodia las actas de las reuniones, debidamente firmadas por cada uno(a) de las/os integrantes del Jurado Calificador;

- c) Consolidar y mantener en custodia las actas y el consolidado del registro de inscripciones de las candidatas;
- d) Elaborar en coordinación con la Asesoría Jurídica del GORESAM, el proyecto de Resolución Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Sanmartinense" 2016;
- e) Consolidar y mantener en custodia y al día el Libro de Registro de Condecoradas;
- f) Presentar al Jurado Calificador de la Condecoración las tachas interpuestas en cualquier etapa del proceso, contra una o más candidatas, cuando se considere que han incurrido en algunas de las causales.

V. RETIRO DE LA CONDECORACIÓN

5.1 Tachas y oposiciones

Toda persona natural o jurídica que considere que alguna de las mujeres o que alguna mujer candidata este incurriendo en una causal de tacha, podrá solicitar la impugnación de su reconocimiento o candidatura según corresponda; la solicitud será resuelta en única instancia por el Jurado Calificador.

5.2 Causales

Para la interposición de tachas y, considerando el plazo establecido en el artículo 4.5, inciso f), se deberán considerarse las siguientes causales:

- a) Encontrarse cumpliendo condena restrictiva o privativa de la libertad o siendo procesada por delito doloso;
- b) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad con las/os integrantes del Jurado Calificador de la Condecoración.
- c) Haber adulterado, comprobadamente, la información consignada en la Ficha de Inscripción o en algún otro documento presentado como sustento para su candidatura.

5.3 Formalización

Acreditada la causal que imposibilite la entrega de la Condecoración y/o retiro de la misma, esta decisión será oficializada mediante Resolución Ejecutiva.

5.4 Devolución y custodia de distinciones

La persona a quien se le haya retirado la distinción antes señalada, hará la devolución de la misma a la Secretaría del Jurado Calificador de la Condecoración, quedando en custodia.

VI. CRITERIOS DE PRE-SELECCIÓN Y ELECCION DE LAS GANADORAS

La pre-selección de candidatas y la Elección de la Ganadoras, según las categorías a las que han sido presentadas se realizará considerando los criterios de evaluación que establecerá el Jurado Calificador de la Condecoración.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PREMIACIÓN PARA LA CONDECORACIÓN "ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER SAN MARTINENSE 2016"							
DIRECCION REGIONAL DE INCLUSION E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES							
TEMA	"CONDECORACIÓN ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER SAN MARTINENSE 2016"						
ORDENANZA REGIONAL	ORDENANZA Nº 004-2007-GRSM: DÍA DE LA MUJER EN LA REGIÓN SAN MARTÍN						
ALIADOS	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DIRECCIONES REGIONALE, CONSEJEROS REGIONALES, CEM PROVINCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ADEMÁS DE LA SOCIEDAD CIVIL.						
FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	HORA	INDICADORES	RESULTADOS ESPERADOS	METAS Mujeres (M) Varones (V)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
18/02/2016	Conferencia de Prensa: Lanzamiento del concurso: "Condecoración Orden al mérito de la Mujer San Martinense"	Auditorio Dirección Desconcentrada de Cultura.	10:00am	Número de asistentes de medios de comunicación de la región.	Población enterada y que participe en la actividad Regional.	Para el conocimiento en las 10 provincias.	Informe, fichas de participantes, fotos.
Del 15/02/16 Al 24/02/16	Inscripción de candidatas para condecoración.	Plataforma virtual del GORESAM, a través del Correo electrónico. Jr. 2 de Mayo Nº 771 (entrega física de expedientes)	7:30am a 5pm.	Número de candidatas inscritas.	Mujeres líderes y representativas de toda la región, inscritas para el proceso de condecoración.	Candidatas inscritas de las 10 provincias.	Informe, ficha de inscripción, fotos.
25/02/16	Selección de las ternas, en cada categoría de premiación, por el Jurado Calificador.	Auditorio GORESAM – Sede central.	8:00am a 5:00pm	Número de candidatas seleccionadas.	Cada terna constituida por mujeres con trayectoria, dedicación a su labor y que buscan la igualdad de género.	Cada categoría esté compuesta por una terna de candidatas.	Fichas verificadas de las seleccionadas y lista de las ternas por categoría.
26/02/16	Publicación del resultado de las ternas por cada categoría.	Página web del GORESAM y nota de prensa.	8:00 am	27 mujeres seleccionadas, 3 por cada categoría.	Población y seleccionadas enteradas con la actividad Regional.	En las 10 provincias.	Informe, ficha de selección y nota de prensa.
Del 26/02/16 Al 03/03/16	Evaluación de las ternas por categorías, y elegir la ganadora por cada terna, por el Jurado Calificador.	DRleIO	Horario corrido.	Consultas e información complementaria de cada una.	Transparencia y democracia en el proceso de elección de la ganadora.	Elección de 9 ganadoras una por categoría.	Informe e impresión de las evaluaciones.
04/03/2016	Publicación de resultados ganadoras por categoría	Página Web del Gobierno Regional de San Martín y nota de prensa.	8:00am	09 mujeres ganadoras, 1 por cada categoría.	Población y ganadoras enteradas del resultado.	09 invitaciones especiales para la condecoración.	Informe, ficha de ganadoras y nota de prensa.
08 /03/16	Conmemoración "Orden al mérito de la mujer San Martinense 2016"	Auditorio del GORESAM-Moyobamba.	9:00 am	Número de asistentes de medios de comunicación, asistentes de mujeres líderes, autoridades y funcionarios invitados (as).	Evocar el esfuerzo, la dedicación de la mujer San Martinense.	Entrega de 09 condecoraciones según categorías.	Informe, fichas de participantes, fotos. Copia de las resoluciones ejecutivas.

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN “ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER SANMARTINENSE”

1. Datos personales de la candidata

- a. Apellidos y nombres:
- b. Edad:
- c. Lugar de nacimiento:
- d. Documento de identidad (Nº):
- e. Dirección:
- f. Correo electrónico:
- g. Profesión u Oficio:
- h. Años de experiencia:

2. Datos de la institución que la presenta

- a. Denominación y/o representante legal:
- b. Nº de registro:
- c. Dirección:
- d. Número telefónico:
- e. Correo electrónico:



3. Descripción de los motivos que propone a la candidata (Máximo 30 líneas)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Premios, reconocimiento y/o distinciones obtenidos por la candidata (En caso los tuviera)

- a.
- b.

5. Instituciones que puedan dar referencia del trabajo realizado por la candidata. (colocar contacto, email y número de teléfono y/o celular – rpm).

- a.
- b.

NOTA: Anexar en PDF, documentos que sustenten lo indicado en la ficha y/o enviar en físico a la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades – DRleIO.



Gobierno Regional
SAN MARTIN

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GRSM/CR

Moyobamba, 01 MAR. 2007

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para la contribución para el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "...garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

"Inclusión: promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado... Estas acciones buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razón de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación".

"Equidad: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional";

Que, el Artículo 5° de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos ó en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, el Artículo 6° inciso a) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye entre otros el derecho a ser libre de toda forma discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GRSM/CR

Que, el artículo 43° de la Carta Andina de la OEA plantea como tema prioritario la protección de las mujeres contra la discriminación, tanto en la esfera pública como la privada, con miras a garantizar sus derechos humanos y de manera particular los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal, la libertad personal, la participación política, el trabajo, la salud y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la seguridad social, la vivienda, adecuada, la educación, la propiedad y la participación la vida económica de las sociedad y el acceso a recursos legales y administrativo frente a la violación de sus derechos;



Que, mediante Decreto Supremo 009-2006-MIMDES se aprueba el Plan Nacional de Igualdades de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en la salud, educación, empleo, participación política, en un marco de respeto por los derechos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2004-MIMDES, artículo 12° inciso g) se señala que corresponde al MIMDES velar por el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional que protege los derechos de la mujer;

Que, en ocasión de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, es necesario establecer las disposiciones específicas en cuyo marco deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de promover acciones a favor de la igualdad entre mujeres y varones, en el marco de los derechos humanos que la constitución del Perú confiere.

Que, de conformidad con lo dispuesto con los literales c, f y g del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: *"formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisa, y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades"*, *"formalizar y ejecutar políticas orientadas a la ejecución en el ámbito de su jurisdicción"*;



Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29°-A, inc 2. de la Ley N° 27867 son funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Social de los Gobiernos Regionales *"ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades"*;

Que, de conformidad con los Artículo 15°, inciso a) y 39° de la Ley antes referida, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GRSM/CR

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín en Sesión de fecha 01 de marzo de 2007 y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

EN CONSECUENCIA

El Consejo Regional de San Martín, ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR el 08 de Marzo de todos los años, como el Día de la Mujer en la Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Coordinador del Consejo Regional de la Mujer, Niño, Niña, Adolescente y Adulto Mayor constituirá una Comisión encargada de la conmemoración oficial en toda la Región de lo establecido en el artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín es la encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: Los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementarán la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Abogada ~~Sandra~~ Villafuerte Vela, secretaria del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL